

9. - 1 - 2 -

10657

DECRETO DE ALCALDIA N° 020 -2006-MPCP

Pucallpa, 27 SEP 2006

VISTO, el Memorando N° 048-2006-MPCP-A del 21.SET.2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. IV del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Memorando de Visto el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de proyectar el Decreto de Alcaldía ordenando el Embanderamiento de la Ciudad de Pucallpa, del 06 al 15 de Octubre del presente año, como parte del programa de celebración de la **"Semana Jubilar de Pucallpa-2006"**.

Que, con ocasión de éstas celebraciones, otorgándole la importancia que merece esta fecha y como una demostración de satisfacción y regocijo, es deber de nuestros vecinos embellecer nuestra ciudad, procediendo de esta manera al recojo de maleza y basura del frente de sus inmuebles.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

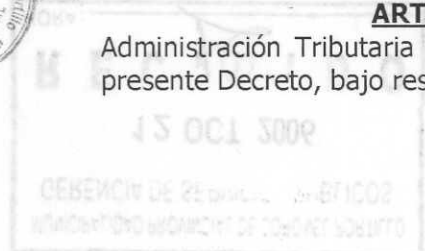
SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de la Ciudad de Pucallpa a partir del 06 al 15 de Octubre del presente año, por la conmemoración de la **"Semana Jubilar de Pucallpa-2006"**.

ARTICULO SEGUNDO.- MULTAR a los propietarios y/o poseedores de inmuebles, que incumplan el presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2004-MPCP, de fecha 22.JUN.2004.

ARTICULO TERCERO.- INVOCAR a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en la zona urbana y de expansión urbana, a fin de que mantengan limpia de maleza y basura, la vereda, pista y canaleta circundantes a sus inmuebles.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Servicio de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto por tres (03) días en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Proy. de Coronel Porcello

Luis Valdez Villacorta
Alcalde

PAI/RPVD.
Reg. N° 1998-06
Distribución
Alcaldía/G.M.
OAF/OIAIP
OAJ
Interesados
Archivo



10657

DECRETO DE ALCALDIA N° 120 -2006-MPCP

Pucallpa, 27 SEP 2006

VISTO, el Memorando N° 048-2006-MPCP-A del 21.SET.2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Memorando de Visto el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de proyectar el Decreto de Alcaldía ordenando el Embanderamiento de la Ciudad de Pucallpa, del 06 al 15 de Octubre del presente año, como parte del programa de celebración de la "**Semana Jubilar de Pucallpa-2006**".

Que, con ocasión de éstas celebraciones, otorgándole la importancia que merece esta fecha y como una demostración de satisfacción y regocijo, es deber de nuestros vecinos embellecer nuestra ciudad, procediendo de esta manera al recojo de maleza y basura del frente de sus inmuebles.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

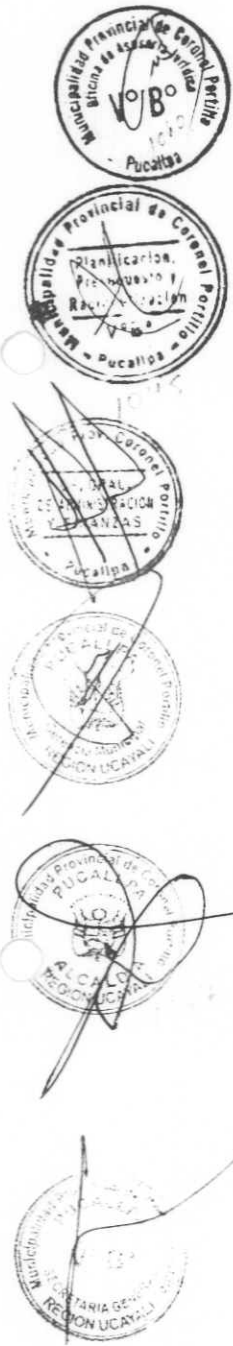
ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de la Ciudad de Pucallpa a partir del 06 al 15 de Octubre del presente año, por la conmemoración de la "**Semana Jubilar de Pucallpa-2006**".

ARTICULO SEGUNDO.- MULTAR a los propietarios y/o poseedores de inmuebles, que incumplan el presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2004-MPCP, de fecha 22.JUN.2004.

ARTICULO TERCERO.- INVOCAR a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en la zona urbana y de expansión urbana, a fin de que mantengan limpia de maleza y basura, la vereda, pista y canaleta circundantes a sus inmuebles.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Servicio de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.

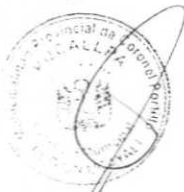
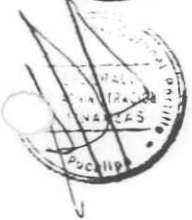
Es Copia Fiel del Original



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto por tres (03) días en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



PAI/RPVD.
Reg. N° 1998-06
Distribución
Alcaldía/G.M.
OAF/OIAIP
OAJ
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
[Handwritten Signature]
Luis Valdez Villacorta
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO
CERTIFICO: Que la presente Copia
fotostática es igual al Original que he
Tenido a la vista.
Pucallpa 28 SET. 2006 del 2006
[Handwritten Signature]
C. Lic. Adm. Hertha Rengifo Saldaña
FEDATARIA - MPP.